

El número de socios es ilimitado. Toda persona que desee ingresar en calidad de asociado deberá cumplir las condiciones y los requisitos que establezca este estatuto y la reglamentación respectiva. La Comisión Directiva o el órgano que esta defina podrán aceptar o rechazar la solicitud de ingreso, debiendo en este último caso manifestar las causas del rechazo.

Se establecen las siguientes categorías de socios:

- a) Socios fundadores
- b) Socios titulares o activos
- c) Socios honorarios
- d) Socios adherentes
- e) Socios Residentes.

Socio Fundador: Serán socios fundadores las personas que asistieron y firmaron el acta de constitución. Tendrán voz y voto en las asambleas, pudiendo ser electos para cualquiera de los cargos de la comisión directiva.

Socio Activo o Titular. Podrán ser socios activos o titulares de la ANM los profesionales médicos neurólogos clínicos con la especialidad debidamente acreditada y que ejerzan exclusivamente esa especialidad no quirúrgica y que se incorporen como socios de la Asociación con posterioridad a la Asamblea Constitutiva. Tendrán voz y voto en las asambleas y podrán ser electos para cualquier cargo en la comisión directiva. Para poder ingresar un nuevo socio titular deberá cumplir los siguientes requisitos: Presentar una nota de admisión firmada por el solicitante y dos socios titulares que avalen su pedido. Ser aceptado por la Comisión directiva o por las personas que la misma designe (por ejemplo: comité de admisión). Desempeñar tareas de Neurólogo clínico, siendo excluyente el ejercicio de la Neurocirugía. No registrar sanciones disciplinarias no resueltas aplicadas por la Sociedad Neurológica Argentina ni por la Asociación Mendocina de Neurología Clínica.

Socio adherente: Serán socios adherentes los que deseen colaborar con los fines de la entidad y que por alguna razón no puedan ingresar a la misma como socios titulares o activos colaborando con el pago de una cuota social fijada a tal efecto, no teniendo voto en las asambleas ni pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales.

Socio Honorario: Serán socios honorarios los que, en atención a *servicios prestados a la asociación que hayan redundado en beneficios para la entidad y/ o por determinadas condiciones personales o acciones para con la comunidad*, sean designados por la asamblea extraordinaria, a propuesta de la Comisión Directiva o de un 50% de los asociados con derecho a voto. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorífica, y por tanto no implica reconocer derechos ni imponer obligaciones. No podrán votar en las asambleas ni ser elegidos para integrar los órganos sociales. Esta última limitación no rige para el caso de que se distinga en tal carácter a un asociado activo.

Socio Residente: serán socios residentes aquellos profesionales médicos que estén realizando su formación en neurología clínica mediante el sistema de residencia médica o Concurrencia, ambas debidamente acreditadas. Para su ingreso deberán presentar Presentar una nota de admisión firmada por el solicitante y dos socios titulares que avalen su pedido. Ser aceptado por la Comisión directiva o por las personas que la misma designe (por ejemplo: comité de admisión). No registrar sanciones disciplinarias no resueltas aplicadas por la Sociedad Neurológica Argentina ni por la Asociación Mendocina de Neurología Clínica. No tendrán voz ni voto, ni obligación de abonar cuota societaria alguna.

La solicitud de ingreso y el carácter de socio implican la aceptación sin reservas de los estatutos y reglamentaciones de la Asociación. Los socios comprendidos en las categorías a) y b) del artículo 6º, abonarán una cuota mensual y dos media cuota

aguinaldo que serán fijadas por la asamblea. En todos los casos, cesarán en el carácter de socios por renuncia, fallecimiento, expulsión, pérdida del título académico o falta de pago de cuatro cuotas sociales consecutivas.

Los socios gozarán en general, de los siguientes derechos que podrán ejercer conforme a las limitaciones impuestas por este artículo y las reglamentaciones internas que dicte la Comisión Directiva, con aprobación de la Asamblea: a)- Frecuentar los locales habilitados al efecto por la Comisión Directiva; b)- Hacer uso de los servicios de la Entidad; c)- Peticionar ante las autoridades de la Asociación; d)- Asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; e) Votar en las Asambleas, elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de fiscalización determinados en este estatuto. Para ejercer estos derechos deberán hallarse al día en sus cuotas sociales; f)- Presentar la renuncia sin explicar causa y con la única condición de hallarse al día con sus aportes.

Los asociados honorarios, los residentes y los adherentes, podrán ejercer todos los derechos otorgados, excepto los comprendidos en el inciso d). Esta limitación no rige para los socios honorarios que sean simultáneamente activos.

Son obligaciones de los asociados: a) Pagar las cuotas de ingreso, cuotas mensuales y cuotas extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Respetar el Código de Ética Profesional; c) Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto, de los reglamentos internos que se dicten, de las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de la Comisión Directiva; d) Comunicar los cambios de domicilio dentro de los diez días de producidos; e) Aceptar los cargos para los que fueron designados, salvo que causa legítima no se lo permita.

Los asociados podrán ser objeto de las siguientes sanciones: a) amonestaciones; b) suspensiones; c) cesantías y d) expulsiones. Tales sanciones son apelables por escrito fundado por ante la Comisión Directiva dentro de los diez días de notificados fehacientemente y serán resueltas por la primera Asamblea que se realice. La apelación tendrá efectos suspensivos respecto a las sanciones aplicadas.